



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1387 40

FECHA DE SANCION: 18 de Diciembre de 1995.-
NUMERO DE REGISTRO: 1181
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-4217/95.-

VISTO:

la Ordenanza N° 1353/95, donde en el Artículo 2º se faculta la aprobación previa del Honorable Concejo Deliberante a todo convenio ó contrato de publicidad correspondiente a la temporada 95/96, y

CONSIDERANDO:

la necesidad de dinamizar y agilizar las contrataciones que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a - - - - - celebrar convenios ó contratos de publicidad con agencias, empresas y personas físicas y/o jurídicas en concepto de provisión de elementos para promoción turística, insumos hospitalarios, equipos, vehículos, indumentarias, alimentos y todo elemento que contribuya a enriquecer el patrimonio municipal. - - -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a - - - - - cobrar un derecho únicamente en aquellos casos no previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, debiendo mantener el criterio de cálculos de dichos importes en un todo de acuerdo a lo establecido en las citadas Ordenanzas. - - - - -

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a - - - - - ceder como contraprestación espacios publicitarios en playa, radio urbano y extraurbano, terminal de ómnibus, aeroestación y espacios públicos municipales. - - - - -

ARTICULO 4º: Los convenios o contratos que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal serán ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, los que deberán ser elevados por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los siete (7) días de celebrados. - - - - -

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - - - archívese. - - - - -